

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado N° 23-001-41-89-002-2018-01593, informándole que la parte demandante solicita el decreto de medidas. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). CARLOS BUELVAS RAMOS.

DEMANDADO(S). ALBERTO MARTINEZ SEÑA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01593-00.

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

- 1. Embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en contra del demandado Señor ALBERTO MARTINEZ SEÑA, con C.C. No.79.281.543, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, bajo el radicado No.23-001-40-03-0012017-00247-00. Sírvase oficial lo correspondiente a dicho juzgado.*
- 2. Embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en contra del demandado Señor ALBERTO MARTINEZ SEÑA, con C.C. No.79.281.543, en el Juzgado Segundo Civil*

Municipal de Montería, bajo el radicado No.23-001-40-03-0052017-00403-00. Sírvase oficiar lo correspondiente a dicho juzgado.

Una vez verificada la medida cautelar decretada, encontramos que la misma se encuentra ajustada al derecho, por lo tanto, se decretará.

Las anteriores razones, resultan suficientes para que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVA:

PRIMERO. DECRÉTESE el embargo y retención de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, en contra del señor ALBERTO MARTINEZ SEÑA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.281.543, el cual tiene como referencia el Radicado: 23-001-40-03-001-2017-00247-00.

SEGUNDO. DECRÉTESE el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, en contra del señor ALBERTO MARTINEZ SEÑA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.281.543, el cual tiene como referencia el Radicado: 23-001-40-03-005-2017-00403-00.

TERCERO. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26e6563612d2210c89209a387f31f9b78565abf2c1c2d996e56c2fa43736485**

Documento generado en 18/01/2022 10:58:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>